



CUT: 207557-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0016-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

Macusani, 06 de febrero de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 207557-2022, instruido por la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, deriva de la solicitud de fecha 17.11.2022, presentado por el señor ANTONIO CHOQUEVILCA CURO, identificado con DNI N° 24695543, sobre la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas para la categoría productiva AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”.

SEGUNDO.- Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

TERCERO.- Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua - ALA.

CUARTO.- Que, mediante el expediente del visto, el administrado solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, para la categoría productiva AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el formato N° 01 que contiene la solicitud, el formato N° 02 que contiene la información técnica para la acreditación de disponibilidad hídrica, ubicación de la actividad acuícola en coordenadas UTM, nombre de la fuente de agua, descripción de la ubicación geográfica en coordenadas UTM, punto de captación, punto de devolución y demanda de la actividad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C77F492D



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0016-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

QUINTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0100-2022-ANA-AAA.MDD/AJHV, la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, concluyó por la opinión favorable para que la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, atienda la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, siendo compatible con la gestión integrada de los recursos hídricos de la cuenca.

SEXTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0005-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MQA de fecha 09.01.2023, esta Administración Local de Agua concluyó que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por consiguiente, existiendo disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda de un volumen anual de hasta **3 600.00 m³**, con un caudal promedio de 0.11 l/s de la filtración Unión Progreso II, el cual será destinado para la actividad productiva AREL, corresponde acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas.

SEPTIMO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas a favor del señor **ANTONIO CHOQUEVILCA CURO**, identificado con DNI N° 24695543, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), cuya acreditación hídrica es de **3 600.00 m³/año**, conforme al siguiente detalle:

TITULAR	DNI N°	UNIDAD OPERATIVA				UBICACIÓN POLITICA					
						SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA		DEPARTAMENTO	
ANTONIO CHOQUEVILCA CURO	24695543	"Estanque".				Unión Progreso	Inambari	Tambopata		Madre de Dios	
		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S									
		Este (m)		Norte (m)							
		411 956		8 576 801							
FUENTE NATURAL DE AGUA						USO DE AGUA		PUNTOS DE CAPTACIÓN PROYECTADO		PUNTOS DE DEVOLUCIÓN PROYECTADO	
Unidad Hidrográfica	Clase	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S			
						Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)		
Cuenca Tambopata (46644)	Superficial	Filtración	Unión Progreso II	Productivo	Acuícola	411 956	8 576 801	-	-		
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL VOLUMEN ACREDITADO (m3): 3 600.00											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0016-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

ARTÍCULO 2.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la licencia y/o permiso de uso de agua a través de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA) de la Dirección Regional de Producción de Madre de Dios, conforme lo lineamiento establecidos en la Resolución Ministerial N° 00338-2021-PRODUCE.

ARTÍCULO 3.- Establecer que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al señor ANTONIO CHOQUEVILCA CURO en su domicilio; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Producción de Madre de Dios y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

ALEX CESAR TICONA MAMANI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (E)
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TAMBOPATA-INAMBARI

ACTM/sjcc